MENOS FACILIDADES PARA CONSTITUIRLOS

INTERIOR COMIENZA A APLICAR LA NUEVA LEY DE PARTIDOS POLITICOS

De acuerdo con la nueva ley de Partidos Políticos, el Ministerio del Interior ha remitido a la Fiscalía del Tribunal Supremo cuatro partidos para que ésta inicie las acciones penales si considera que hay causa para ello.

Los cuatro partidos políticos son los siguientes: el PORE, PCE (ML), Pueblo Canario Unido y Frente Común de los Trabajadores. En los próximos días, CRPE se enviará también a la Fiscalía.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 31 de las normas electorales, acaba de tener entrada en la Junta Electoral Central la lista definitiva de partidos que pueden concurrir a las elecciones. En total son 205 partidos inscritos en el Registro.

El anuncio de la convocatoria de elecciones ha suscitado una nueva avalancha de siglas en el Registro de partidos. En los días siguientes a la convocatoria de elecciones han solicitado su legalización más de 20 grupos.

En los medios políticos se comenta sobre estos datos la poca seriedad de algunas personas, que pretenden inscribir partidos que responden exclusivamente a personalismos o a oportunismos muy coyunturales. Se da el caso de algunos grupos que, en realidad, lo único que pretenden es el obtener una inscripción registral que les permita acceder a los circuitos regionales de RTVE en las programaciones electorales especiales.

Durante 1978 —según fuentes del Registro— se han cancelado 57 partidos. Todos ellos carecían de vida política, y en muchos casos ni siquiera llegaron a celebrar Congreso constituyente. Fueron simples inscripciones registrales, que para lo único que sirvieron fue para aumentar «la sopa de letras».

NUEVAS NORMAS.—De acuerdo con la nueva ley de Partidos Políticos, el Registro aplica las siguientes normas:

- Un partido político adquiere personalidad jurídica por el simple transcurso de veintiún días a partir de la presentación de sus Estatutos en el Registro.
- Sin embargo, el Registro exige unos Estatutos perfectos y requiere a los promotores todas las subsanaciones y modificaciones necesarias para que los Estatutos no se conviertan en simple formalidad burocrática. Estos requerimientos interrumpen el plazo de veintiún días, que vuelve a comenzar con la presentación de los documentos.
- Si se observan indicios de ilicitud penal en el plazo de quince días a partir de la presentación de los Estatutos, éstos se envían a la Fiscalía del Tribunal Supremo. A partir de ese momento, toda la iniciativa corresponde al fiscal.
- En el caso de partidos «personalistas o coyunturales», se agotarán los plazos sin dar las facilidades que hasta ahora se venían ofreciendo. Y en todo caso se exigirán unos Estatutos mínimamente serios.